

DECRETO EXENTO N° 557.-

REF.: DEJA SIN EFECTO EL DECRETO EXENTO N°342, DE FECHA 23 DE AGOSTO DE 2021 Y RETORNO A LAS ACTIVIDADES PRESENCIALES.

LA SERENA, 28 de diciembre de 2021.-



VISTOS: Constitución Política de la República, Artículo N°5 de la Ley Orgánica Constitucional N°18.575, la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención del trámite de toma de razón; el D.F.L. N°12, de 1981, del ex Ministerio de Educación Pública, que crea la Universidad de La Serena; lo dispuesto en el N°7 del artículo 2° y N°2 del artículo 11° y las letras a) y n) del artículo 12 del D.F.L. N°158, de 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación, que aprueba el Estatuto Orgánico de la Corporación; la Ley N°21.094, sobre Universidades Estatales, el Decreto N°24 de fecha 18 de junio de 2021 del Ministerio de Salud, el Decreto N°153 de fecha 30 de junio de 2021 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, las modificaciones al Plan Paso a Paso del Ministerio de Salud a partir del 15 de Julio de 2021, Decreto Exento N°034 de fecha 21 de enero de 2021 que Reconoce Funcionamiento de la Comisión COVID 19 de la Universidad de La Serena y las facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 340, de 2018, del Ministerio de Educación.

CONSIDERANDO:

Que, como consecuencia del brote de COVID-19 que afecta al país y el mundo, calificado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud, S.E. el Presidente de la República declaró a través del Decreto Supremo N°104, de 18 de marzo de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, el Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por calamidad pública, en todo el territorio nacional, medida que ha sido dejada sin efecto desde el 30 de septiembre de 2021.

Que, a su turno el Ministerio de Salud, mediante distintas resoluciones exentas, implementó una serie de medidas sanitarias tales como aislamiento, cuarentenas, cordones sanitarios, aduanas sanitarias, en conjunto con una estrategia gradual para mitigar y controlar la propagación de contagios por COVID-19, según la situación epidemiológica de cada zona de nuestro país.

Que, desde febrero de 2021 se ha desarrollado un plan de vacunación contra el COVID-19 en nuestro país

Que, según el Nuevo Plan Paso a Paso que entró a regir desde el 15 de Julio de 2021, las clases en la Educación Superior serán permitidas de manera presencial desde la fase “2 Transición”.

La Resolución Exenta N°00298 y ORD. 00578 ambos de fecha 12 de Julio de 2021 de la Superintendencia de Educación Superior, donde informa un Plan de Fiscalización a Instituciones de Educación Superior sobre Prestación del Servicio Educativo en el Contexto COVID-19 año 2021.

El ORD N°5567 de fecha 19 de Julio de 2021 del Subsecretario de Educación Superior dirigido a las Instituciones de Educación Superior en el que Informa sobre el retorno a actividades presenciales.

El ORD N°5565 de fecha 19 de Julio de 2021 de los Subsecretarios de Redes Asistenciales y de Educación Superior dirigidos a los Directores de Centros Formadores del país, en el que informa retorno a la actividad asistencial docente en los establecimientos de la red asistenciales.

Lo señalado en la Resolución Exenta N°1459, de fecha 23 de diciembre de 2021 que fija Calendario Académico año 2022.

Lo señalado en el Comunicado de fecha 13 de diciembre de 2021 de la Vicerrectora Académica Dra. Alejandra Torrejón Vergara y el Vicerrector de Asuntos Económicos y Administrativos Dr. Armando Mansilla Sunkel, sobre la fase inicial para el retorno progresivo hacia la presencialidad en la Universidad de La Serena.

El inicio de actividades presenciales que ya existe en la mayoría de las universidades que conforman el Sistema de Educación Superior y el anuncio de un ingreso presencial total a partir del mes de marzo de 2022.

Que, el Informe Mensual emanado por la Subsecretaria de Educación Superior señala que al 06 de diciembre de 2021 el porcentaje de alumnos vacunados con dos dosis de la Universidad de La Serena alcanza el 94,93%.

DECRETO:

1. Retomar el desarrollo de las actividades presenciales en la Universidad de La Serena, a partir del mes de enero de 2022. Lo anterior representa que todos los funcionarios académicos y no académicos, deberán asistir a partir del 03 de enero de 2022 a cumplir funciones presenciales en la ULS de acuerdo a las condiciones de cada dependencia en relación a los aforos permitidos, y estar a disposición de sus respectivas jefaturas.

2. En el caso de que los aforos evaluados por cada jefatura en el mes de diciembre no permitan por el momento la presencialidad total de los integrantes de los respectivos equipos de trabajo, serán las propias jefaturas quienes deberán planificar la asistencia de su personal a cargo bajo un sistema de turnos diferidos, asegurando que todo el personal académico y no académico cumpla asistencia a labores presenciales diariamente. En paralelo, las jefaturas deberán avanzar en la implementación de las medidas por ellos detectadas en las últimas dos semanas del mes de diciembre de 2021 para funcionar con presencialidad total a partir de marzo de 2022, lo cual será fiscalizado por el Ministerio de Educación y la Superintendencia de Educación Superior.

3. A partir de las condiciones que sean detectadas para mejorar la seguridad de las actividades presenciales, la Universidad facilitará EPP asociado exclusivamente para la actividad laboral, para lo cual se establecerá una bodega de abastecimiento localizada en el Centro Mistraliano Sector DGAE.

4. Conceptualmente todas las actividades y espacios relacionados con la docencia se consideran de carácter crítico para la continuidad del servicio y por ende se constituye en una responsabilidad administrativa su cumplimiento.

5. A partir de la evaluación realizada en el mes de diciembre, tanto las jefaturas como los usuarios ya deberán estar ejecutando acciones para estar operativos al 100% en el mes de marzo de 2022.

6. Las jefaturas deberán planificar y llevar el debido registro de la asistencia de su personal a cargo, tanto académicos como no académicos en cuanto al número de horas que se realizarán presencialmente y aquellas on line por limitación de aforo. Esta información será la base para la entrega mensual de los elementos de EPP. También, las jefaturas deberán asegurarse de que los funcionarios académicos y no académicos cumplan con todos los protocolos sanitarios, principalmente los asociados a aforos, uso de mascarillas, lavado de manos. De igual manera deberán gestionar las implementaciones físicas y ejecutar lo que les compete en cuanto a medidas sanitarias.

7. El objetivo de esta presencialidad del mes de enero de 2022, es ajustar los protocolos sanitarios y ser partícipes de las medidas e implementaciones adecuadas en los lugares de trabajo, para evitar así que en el mes de marzo se estén detectando recién necesidades para un buen y seguro funcionamiento.

8. Déjese sin efecto el Decreto Exento N°342, de 23 de agosto de 2021.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

LORGIO AGUILERA JOPIA
SECRETARIO GENERAL

NIBALDO AVILES PIZARRO
RECTOR



NAP/LAJ/VMÁV/mcoc.

DISTRIBUCIÓN

- Contraloría Interna
- Secretaría General
- Asesoría Jurídica
- Vicerrectoría Académica
- Vicerrectoría de Asuntos Económicos y Administrativos
- Vicerrectoría de Investigación y Postgrado
- Dirección General de Asuntos Estudiantiles
- Facultad de Ciencias
- Facultad de Ciencias Sociales, Empresariales y Jurídicas
- Facultad de Humanidades
- Facultad de Ingeniería
- Dirección de Desarrollo Estratégico y Calidad
- Dirección de Docencia
- Dirección de Vinculación con el Medio y Extensión
- Dirección de Recursos Humanos
- Dirección de Servicios
- Departamento de Personal
- Archivo

